



párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 2 de enero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de almazara, promovido por Jacoliva, SL, en el término municipal de Pozuelo de Zarzón. (2014080102)*

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto para ampliación de almazara, promovido por Jacoliva, SL, en el término municipal de Pozuelo de Zaron (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

Categoría Decreto 81/2011:

3.2.b del Anexo II relativa a instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocidos, deshidratados o completamente elaborados, con una



capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día.

Actividad:

Ampliación de una almazara. Esta almazara tiene una capacidad de 4200 kg/día de aceite. Jacoliva, SL, elabora aceite de oliva virgen extra normal y aceite de oliva virgen extra ecológico mediante procesote extracción en frío.

Infraestructuras:

- Nave de estructura metálica de 36,06 m<sup>2</sup> construida anexo a las instalaciones existentes.
- Oficina.
- Bodega de almacenamiento de productos.
- Vestuarios y aseos.
- Planta de elaboración dividida en tres zonas, dos de elaboración y una de molino.
- Zona de depuración de vertidos.
- Patio hormigonado de recepción y descarga techado en la zona de descarga, lavado y limpieza de aceitunas. Aquí se almacena el hueso de aceitunas utilizado como combustible.
- Nave de almacenamiento. Está dividida en 4 áreas.
  - Bodega de almacenamiento de aceite dotada de 16 tanques de acero inoxidable.
  - Bodega de almacenamiento de materiales auxiliares, destinada al almacenamiento de material de envasado.
  - Zona de almacenamiento de producto terminado.
  - Zona de envasado.
- Zona de almacenamiento de residuos.

Equipos:

- Caldera de 250 kW de potencia.
- Báscula.
- Tolva de descarga y cintas transportadoras.
- Limpiadora.
- Lavadora.
- 2 molinos.
- 2 batidoras.
- 2 centrifugadoras.
- Decanter.
- Deshuesadora.
- Depósitos de aceites de 28000 kg.
- 2 decantadores de 9000 kg.



- Generador de nitrógeno.
- Filtro.
- 3 envasadoras.
- Depuradora.

Ubicación:

La actividad se ubica en la avda. de la Paz, 3, de Pozuelo de Zarzón (Cáceres). La superficie construida es de 1989 m<sup>2</sup> en una parcela de 3000 m<sup>2</sup>.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 2 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 16 de enero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador Ley5-Rabia-1835, incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2014080291)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 16 de enero de 2014. La Jefa de Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JIMÉNEZ.

## **ANEXO**

Expediente: Ley5-Rabia-1835.

Documento que se notifica: Resolución recurso de alzada de expediente sancionador.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa de los artículos 36 y 350 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955; el artículo 1 de la Orden de 14 de junio de 1976 sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 24/1988, sobre la lucha contra la hidatidosis, Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la dehesa en Extremadura, en el artículo 7 del ane-